

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia. . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año. . . . . 0,50 ptas.  
 de años anteriores . . . . . 0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares . . . . . 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### S U M A R I O

	<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>	
<b>Administración Provincial</b>			
<b>Diputación provincial de Santander</b>			
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de marzo de 1942 .....	436	bajo de los acogidos a la Ley de protección a familias numerosas de 1.º de agosto de 1941 .....	
		438	
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>			
<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>			
Orden por la que se dispone que desde primero de mayo hasta el 30 de septiembre próximos, ambos inclusive, la pesca con artes de arrastre remolcados por embarcaciones se verifique en las distintas regiones con arreglo a las normas establecidas en la Orden de 21 de abril de 1941 .....	437	<b>Anuncios Oficiales</b>	
		Delegación de expedientes de depuración del personal docente del Ministerio de Educación Nacional.—Santander .....	438
		Distrito Minero de Santander .....	439
<b>Ministerio de Trabajo</b>			
Orden por la que se dictan normas para la ejecución de la Ley de 23 de enero último estableciendo que el importe de las multas por infracción de leyes sociales quede a disposición de este Ministerio .....	437	<b>Administración Económica</b>	
		Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander .....	439
		Delegación de Hacienda de Santander ...	439
<b>Ministerio de Hacienda</b>			
Orden por la que se establecen normas para solicitar la exención o reducción de la Contribución de Utilidades de la Riqueza Mobiliaria sobre rentas de tra-		<b>Anuncios de Subastas</b>	
		Ayuntamiento de Los Tojos .....	440
		Ayuntamiento de Santa María de Cayón...	440
		Jefatura de Obras públicas de Santander..	440
		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales .....	441
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Santander, Molledo, Ribamontán al Monte, Cieza, Noja y Cabezón de la Sal .....	442
		<b>Anuncios Particulares</b>	
		Monte de Piedad de Santander .....	442

# DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

## SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de marzo último.

### JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			Situación de los acogidos con relación al Establecimiento		
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Por reclamación de los padres		Por cumplimiento de la edad reglamentaria y por otras causas		Por fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras						
112	69	14	6	201	2	3			4	3	12	120	69	189		

### CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
28	52	80	46		46	34

### CASA PROVINCIAL DE CARIDAD

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados actualmente		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total	
					Varones	Hembras	Varones	Hembras					
268	298	3	7	576	7	3	1	2	13	263	300	563	

### CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES						Existencia actual de enfermos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total	
					Varones	Hembras	Varones	Hembras					
188	166	136	140	630	125	128	14	8	275	185	170	355	

### MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES						Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total	
						Var.	Hem.	Var.	Hem.					
Valladolid	64	35			99						64	35	99	
Palencia	95	176			271				1	1	95	175	270	
Santa Agueda	7	6			13						7	6	13	
Bermeo		2			2							2	2	
Lugo		1			1							1	1	
Pamplona	1				1						1		1	
Ciempozuelos	1				1						1		1	
<b>Sumas</b>	<b>168</b>	<b>220</b>			<b>388</b>				<b>1</b>	<b>1</b>	<b>168</b>	<b>219</b>	<b>387</b>	

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 31 de marzo de 1942.—El presidente, Francisco de Nardiz.—El secretario, Luis Herrera.

**"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"****MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO****ORDEN**

Ilustrísimo señor: Terminando el día 30 del corriente mes la pesquera con artes de arrastre a remolque, y continuando actualmente las circunstancias anormales que aconsejaron la publicación de la Orden ministerial de 21 de abril de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" número 118 y "Diario Oficial de Marina" número 99), que reguló la veda de esta clase de pesca,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer que desde el primero de mayo hasta el 30 de septiembre próximos, ambos inclusive, la pesca con artes de arrastre remolcados por embarcaciones se verifique en las distintas regiones con arreglo a las normas establecidas en la Orden ministerial antes mencionada de 21 de abril de 1941.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1942.—P. D., el Subsecretario, Jesús María de Rotaache.

Ilustrísimo señor Director general de Pesca Marítima. 685

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de abril de 1942).

**MINISTERIO DE TRABAJO****ORDEN**

Ilustrísimos señores: Para la ejecución de la Ley de 23 de enero del año en curso, por la que se estableció que el importe total de las multas por infracción de las leyes y reglamentos de carácter social, dictados en beneficio del trabajador, quedasen a disposición del Ministerio de Trabajo, determinando la forma cómo se ha de realizar el reparto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El personal técnico de la Inspección de Trabajo, singularmente los Jefes de las Inspecciones provinciales, ajustarán su actuación, en lo que afecta a la extensión y redacción de las actas de infracción y propuesta de sanción por incumplimiento de las leyes de protección laboral y emigración y de seguros sociales, a las normas establecidas en el artículo 68 del reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto de 13 de julio de 1940.

Artículo 2.º Los Jefes de las Inspecciones provinciales de Trabajo remitirán, con la máxima urgencia, las actas de infracción y propuesta de sanción al Delegado regional de Trabajo o al Delegado provincial de Seguros sociales, según que aquellas correspondan a leyes de protección laboral o emigración o seguros sociales.

Artículo 3.º Los Delegados regionales de Trabajo y los Delegados provinciales de Seguros sociales tramitarán las actas de infracción y propuestas de sanción formuladas por la Inspección de Trabajo con la máxima urgencia, conforme a las

normas dictadas en el precitado artículo, adoptando la resolución que proceda en justicia.

Artículo 4.º Cuando el Delegado regional de Trabajo o el Delegado provincial de Seguros sociales se propongan modificar la propuesta de sanción formulada por un funcionario técnico de la Inspección de Trabajo, cancelando, aumentando o reduciendo el importe de la multa propuesta, pedirá ampliación de informe y prueba al funcionario que levantó el acta de infracción y formuló la propuesta de sanción.

Artículo 5.º Firme la multa, su pago se efectuará en el plazo de cinco días. Si no se hiciera efectiva, el Delegado regional de Trabajo o el Delegado provincial de Seguros sociales requerirá al empresario para el abono inmediato de la sanción impuesta, con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a que se reclame el pago de la multa impuesta por vía de apremio ante la Magistratura de Trabajo, en las capitales de provincia, o por el Juzgado correspondiente, en las demás localidades.

Artículo 6.º Los recursos interpuestos contra las sanciones impuestas por la Inspección de Trabajo se tramitarán dentro de los plazos establecidos y conforme a lo preceptuado en el artículo 68 del Reglamento de la Inspección del Trabajo, teniendo especial cuidado en que dichos plazos se cumplan con toda fidelidad, exigiendo el previo depósito del importe de la multa, más el 20 por 100 para responder de las costas.

Artículo 7.º El pago de las multas se hará en papel de pagos al Estado, quedando en poder del empresario la parte superior del mismo.

Artículo 8.º Los Jefes de las Inspecciones provinciales de Trabajo darán cuenta en los cinco primeros días de cada mes, a la Inspección Central del Ministerio de Trabajo, de las actas de infracción levantadas, enviando una relación cronológica de las propuestas de sanción, por duplicado, remitidas a los Delegados regionales de Trabajo y a los Delegados provinciales de Seguros sociales.

Dicha relación se hará separadamente, agrupando las infracciones de las leyes de protección laboral y emigración y las de seguros sociales. La Inspección central, según se trate de aquéllas o de éstas, las remitirá a las correspondientes Secciones de Inspección de las Direcciones Generales de Trabajo o de Previsión.

Artículo 9.º Los Delegados regionales de Trabajo y los Delegados provinciales de Seguros sociales comunicarán dentro de los cinco primeros días de cada mes, a la Sección Central de Inspección de este Departamento, las resoluciones adoptadas, con las actas de infracción por ellos tramitadas, consignando las propuestas recibidas y confirmadas, las canceladas y modificadas, multas impuestas, cobradas y no cobradas.

Artículo 10. Los Delegados regionales de Trabajo y los Delegados provinciales de Seguros sociales participarán a la citada Sección de la Inspección Central las multas que se hagan efectivas a medida que su pago se vaya realizando, remitiendo la parte inferior del papel de pagos al Estado con que el empresario hizo efectiva la multa, consignando el nombre del empresario sancionado, su domicilio, infracción cometida, clase, serie

y número del papel de pagos al Estado en que se hizo efectiva la multa.

Artículo 11. En la primera quincena de cada mes, la Sección Central de Inspección del Ministerio de Trabajo confrontará las comunicaciones recibidas de los Jefes de las Inspecciones provinciales de Trabajo y de los Delegados regionales de Trabajo y Delegados provinciales de Seguros sociales, y remitirá a la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda relación de las multas que se hayan hecho efectivas durante el mes precedente, acompañando la parte inferior del papel de pagos al Estado con el que se abonó por los empresarios la sanción impuesta.

La repetida Sección Central de Inspección de este Departamento informará mensualmente del resultado obtenido al ilustrísimo señor Subsecretario y a los ilustrísimos señores Directores generales de Trabajo y de Previsión.

Artículo 12. Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y 10 de esta Orden, se redactarán los oportunos modelos que han de ser utilizados por los Jefes de las Inspecciones provinciales, los Delegados regionales de Trabajo y los Delegados provinciales de Seguros sociales.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 11 de abril de 1942.—Girón de Velasco.  
Ilustrísimos señores Directores generales de Trabajo y de Previsión. 677

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 19 de abril de 1942).

## MINISTERIO DE HACIENDA ORDEN

Ilustrísimo señor: La Ley de Protección a las Familias numerosas de 1.º de agosto de 1941, en su artículo tercero, concede determinados beneficios de carácter fiscal, y entre ellos, la exención o reducción, según los casos, de la Contribución de Utilidades de la Riqueza Mobiliaria sobre las rentas de trabajo del cabeza de familia que se halle en posesión del correspondiente título de beneficiario, que el artículo sexto de la propia Ley establece.

El artículo noveno del Reglamento de 16 de octubre del mismo año, para la aplicación de la referida Ley, dispone, en cuanto a dicha Contribución, que la condición de beneficiario otorgará la exención de la misma en el caso de que tenga un ingreso anual hasta de 6.000 pesetas, dando derecho a su reducción en un 50 por 100 cuando las rentas de trabajo, excediendo de dicha canti-

dad, no sobrepasen la de 16.000 pesetas, si el beneficiario está clasificado en primera categoría, y a la exención total también si lo estuviere en segunda. Asimismo, el artículo décimo del referido Reglamento preceptúa que tales beneficios tributarios habrán de solicitarse de este Ministerio, acompañando el título de beneficiario o su copia, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la residencia del peticionario.

En su virtud, se precisa, para poder despachar las numerosas instancias presentadas al amparo de dicha Ley y Reglamento, que este Ministerio conozca el importe de las rentas de trabajo de los solicitantes, para determinar si han de gozar de la exención total o de la reducción del 50 por 100 de la repetida Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, y, al mismo tiempo, es necesario fijar la fecha desde la cual ha de empezarse a disfrutar del aludido beneficio fiscal.

A tal fin, y con objeto de dar normas concretas que permitan la rápida resolución de las instancias sobre el asunto de que se trata, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los beneficiarios de familias numerosas solicitarán la exención o reducción, según proceda, de la Contribución de Utilidades de la Riqueza Mobiliaria sobre rentas de trabajo del cabeza de familia, que les concede la Ley de 1.º de agosto de 1941 y Reglamento para su aplicación de 16 de octubre siguiente, mediante instancia dirigida a este Ministerio, a la que habrá de acompañarse:

a) Título de beneficiario o certificación literal del mismo, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de la residencia del solicitante, con el visto bueno del Alcalde.

En defecto de estos documentos, podrá acompañarse una copia simple del aludido título; pero, en este caso, habrá de exhibirse el mismo en el Negociado correspondiente, para su cotejo con la copia y devolución de aquél al interesado.

b) Declaración jurada del cabeza de familia, en la que conste la totalidad de ingresos que obtiene anualmente como renta de su trabajo, especificando con toda claridad su procedencia y concepto por el cual los percibe.

2.º La exención o reducción de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria será aplicable a las rentas de trabajo devengadas a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que hubiera sido otorgado el título de beneficiario.

Madrid, 15 de abril de 1942.—Benjumea Burin.  
Ilustrísimo señor Director General de Contribuciones Industrial y de Utilidades. 676

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 18 de abril de 1942).

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION DE EXPEDIENTES DE DEPURACION DEL PERSONAL DOCENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.—SANTANDER

Esta Delegación ha recibido la siguiente Orden de resolución de ex-

pedientes de depuración de maestros de esta provincia:

"Ilustrísimo señor: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de Santander de los maestros que se indican, y con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936; Ley de 10 de febrero de 1939 y Or-

den de 18 de marzo del mismo año. Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y los informes de la Dirección general de Primera Enseñanza, este Ministerio ha resuelto:

1.º Trasladar fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio

de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a doña Carmen Cardenal Rodríguez, maestra de Hijas (Puenteviesgo).

2.º Inhabilitar para el desempeño de escuelas durante un período de cinco años en la provincia de Santander e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don Celestino Estirado Berzal, alumno del plan profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 4 de marzo de 1942.—J. Ibáñez.—Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.—Es copia.—Insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia.—El jefe de la oficina, firmado y rubricado, Angel Palencia."

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Santander, 17 de abril de 1942.—El delegado, C. Rodríguez Amiceto. 669

**DISTRITO MINERO DE SANTANDER**  
**SECCION DE MINAS.—DEMARCAACIONES**

Registro minero número 15.289

Don José Luna Martínez Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Luis López Arroyo, vecino de Guarnizo (Santander), se ha presentado, con fecha 13 de abril de 1942, una solicitud de concesión de registro minero de cuarenta (40) pertenencias de mineral de arenas silíceas, con el nombre de "La Casualidad", número 15.289, en los parajes "La Cañada" y "El Jujo", del pueblo de Igollo, término municipal del Ayuntamiento de Camargo, sin expresar linderos.

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida: el ángulo más Norte de la casa de Juan Ruiz, que está situada a unos cincuenta metros al Sur de unas canteras en explotación de mineral de arenas silíceas, y desde él, con una dirección Sur, se medirán 150 metros, para colocar la primera estaca; desde ésta, con dirección Oeste, se medirán 500 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, con una dirección Norte, se medirán 800 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, con dirección Este, se medirán 500 metros, colocando la cuarta estaca, y desde ésta, con una dirección Sur, se medirán 650 metros, llegando al punto de partida;

quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

La orientación se refiere al Norte magnético.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Camargo, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 18 de abril de 1942.—El ingeniero jefe, J. Luna.

**ADMÓN. ECONÓMICA**

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER**

Relación de las partidas declaradas fallidas por la Tesorería de esta Delegación de Hacienda, y que publica esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos y efectos oportunos:

**Ayuntamiento de Vega de Liébana**  
*Ejercicio de 1939*

Nicolás Briz, 1,07; María Díez Vejo, 3; Matías Díez, 5,77; Manuela Díez, 0,60; Tomás Fernández, 1,93; Fernando Fernández, 0,20; Benito Fernández Fernández, 0,66; Sixto Fernández, 0,50; María Fernández, 2,47; Lucía Fernández, 0,99; Jacinta Fernández, 2,87; Casimiro Galiente, 1,84; Joaquín Galiente, 0,89; Félix Gómez, 0,83; Remigio González, 4,85; Manuel González, 2,11; Vicente González G., 0,73; Pablo González Coterá, 4,62; Cruza González, 3,28; Patricio González, 1,44; Severo Gutiérrez, 0,46; Pedro Gutiérrez, 4,40; Venancio Gutiérrez, 0,23; Fabián Gutiérrez, 0,62; Juliana Gutiérrez, 2,37; Herederos de Santos Gómez Horga, 1,06; Herederos de Mauro González, 1,78; Micaela Lama Herrera, 1,42; María Lama Soberón, 1,06; Agapito Lama, 4,05; Cecilio López, 7,25; Valentín Macho, 4,73; Luciano Martínez, 7,70; Mariano Martínez y herederos, 2,88; Venancio Horga, 0,36;

Martín Pando, 1,54; Eugenio Pando, 0,20; Tomasa Peña, 3,25; Juan Peña, 0,34; Justo Pérez, 0,22; Florentina Pérez, 1,94; Ruperto Prellero, 2,16; Victoriana Puente, 1,65; Leonardo Riva, 3,25; Pedro Rodríguez, 1,30; Gregorio Rodríguez, 1,39; María Rodríguez, 0,25; Antonio Rodríguez, 1,02; María Rodríguez, 2,44; Vicenta Salcedo, 0,89; Julián Señas, 2,30; Antonio Señas, 1,98; Manuel Señas, 1,51; Román Señas, 1,29; Francisco Señas, 1,67; Francisco Sermin Lama, 2,60; Irene Sermin, 4,24; Julián Soberón Corral, 1,38; Toribio Soberón, 1,29; Vicente Soberón, 0,72; Julián Soberón, 5,66; José Torre, 0,37; Pablo Blanco, 1,36; Vicente Guardo, 7,86; José García, 16,03; Vicente García, 0,76; Nicolás Gómez González, 0,55; Ramón Gómez, 3,77; Aurelio Gómez González, 0,61; Alejandro González, 1,33; Domingo Lama, 0,20; Asunción Quevedo, 3,88; Manuela Sáinz Pardo, 0,20; Francisco Sánchez, 0,29; Juan Torre Casares, 3,75; Nicolás Alonso Casares, 0,34; Herederos de Ignacio Salceda, 6,87. Total, 174,77 pesetas.

**Ayuntamiento de Val de San Vicente**  
*Ejercicio de 1940*

Ramón Sánchez Merodio, 11,95; Francisco Bedoya Clemente, 3,53; Victoria Fernández, 1,04; Josefa Róiz Viñas, 0,17; Juan Díez Lamadrid, 3,31; Francisco Díaz, 6,54; Angel Sánchez, 4,22; Juan Hoyos (menor), 10,16; Antonio García González, 14,31; Teresa García, 4,67; Juan Hoyos (menor), 10,16; el mismo, 10,16; Manuela Pérez, 1,56; Manuel Collado, 5,59; Juan Antonio Fernández Lama, 12,71; Vicente Fernández Conde, 1,96; Guzmán González, 3,28; Angel Lamadrid, 3,72; Juan Sánchez Cos, 3,28; Primitivo Alvarez, 2,08; Ignacio Gutiérrez, 9,53; Manuel Morante, 10,62; Viuda de Francisco Clemente, 7,07; María Pérez, 10,39; la misma, 10,39; Prudencia Sánchez, 3,18; Pedro Madrid, 4,13; Juan Hoyos (menor), 10,16. Total, 179,87.

**Ayuntamiento de Valdáliga**  
*Ejercicio de 1940*

Gumersinda García, 20,46; Anastasio Villa, 47,48; Eloy Revuelta, 23,08; Franciseo Undavamuel, 4,13; Josefa Vilez, 21,10; Manuel Santiago, 5,78; Herederos de Francisco Estrada, 2,70; Remigia Estrada, 3,69; Rosa Sánchez, 1,87; María Bárcena, 1,74; Fulgencio Bárcena, 0,77; Patricio Bárcena, 0,97; Josefa Gómez, 1,20; Antonia González, 1,43; Here-

deros de Felisa Villa, 1,74; Francisco Sánchez Paredes, 5,44; Casimiro Alvarez, 0,66; Eustaquio Sánchez, 5,44; Manuel Estrada, 0,34; Hipólito Estrada, 2,70; Manuel Rodríguez, 13,58; Manuel Eugenio Vallejo, 11,10; Manuel Vallejo, 1,31; Miguel Gutiérrez, 0,97; José Anativia, 1,09; José García del Mieso, 0,54; Antonio González, 1,62; Manuel Vellón González, 0,66; Domingo Sananage, 0,66; Josefa Ríos Sánchez, 0,66; Baldomero Sánchez, 0,54; Manuel Ríos Ríos, 1,43. Total, 186,88.

#### Ayuntamiento de Comillas

##### Ejercicio de 1940

Bernardo García, 0,43; Basilisa Víniga, 0,84; Consuelo Castañeda, 4,78; Herederos de José Rueda, 1,29; José López, 3,30; Gregoria López, 2,40; María López, 0,34; Manuel José Gutiérrez, 2,18; Total, 15,56 pesetas.

#### Ayuntamiento de Udías

##### Ejercicio de 1940

Francisco Lozano, 30,46; Clara Fernández, 2,62; Manuel Rivas, 4,13; Vicente Rivas, 5,44; Juan Ruiz, 6,91; Antonio Cuevas, 3,77; Juan García García, 9,96; Juan Gutiérrez Díaz, 25,54; Francisco Pérez, 14,98; Francisco Pérez Rivero, 3,14; Nemesio Ruiz, 4,66; Angel García Ruiz, 18,70; Herederos de Francisco Ruiz, 6,81; Juan González Linares, 5,10; José Calderón, 2,72; Enrique Ruiz Ríos, 3,80; Domingo García Ruiz, 1,39; Esteban Gutiérrez, 12,12; Total, pesetas 162,25.

#### Ayuntamiento de Los Tojos

##### Ejercicio de 1939

Isabel Caballero Abad, 18,72; la misma, 18,72; Brígida Caballero Pérez, 4,58; Josefa Caballero Puente, 7,26; María González Ríos, 10,30; la misma, 10,30; Felipe Pérez Balbás, 9,74; María Pérez González, 12,43; Julián Rodríguez Abad, 15,46; el mismo, 15,46; Manuel Santiago Noriega, 9,94; Nepomucena Balbás de Juan, 10,64. Total, 143,55 pesetas.

#### Ayuntamiento de Polaciones

##### Ejercicio de 1939

Rosendo Alonso Porra, 4,60; Francisco Alonso Rada, 0,90; Juana Barrio Pérez, 1,85; Lorenzo Calzado García, 2,15; Nicolás Cos García, 1,50; Gregorio Cosío García, 1,85; José Fernández Sampedro, 0,20; Faustino Fraisel Robledo, 4,90; Amalia García, 3,05; Vicente García Gómez, 7,60; Mariano Gómez Gar-

cia, 8,85; Antonio Gómez Gómez, 4,20; Pedro Gómez Gómez, 7,25; Nicolás Gómez, 3,65; Domingo Gómez Rada, 2,75; Casilda Gómez Rodríguez, 3,65; María Gómez Rodríguez, 4,15; Pedro González García, 9,10; Antonio Guevara Gutiérrez, 0,55; Paulino Guevara Guzmán, 4,90; Gregorio Miguel Rada, 2,70; Antonia Molleda, 2,15; José Morante Madrid, 2; Juan Morante Rábago, 2,35; Alfonso Moreno González, 1,45; Anastasia N. Matorras, 14,30; Francisca Rábago Alonso, 4,60; Pedro Rábago Gómez, 2,65; Toribio Róiz García, 7,05; Antonio Róiz Rada, 3,15; Félix Sánchez González, 13,48; Francisco Torre Gómez, 2,45; Isabel Vigo, 3,65; Francisco Torre Ojugas, 8,30. Total, 147,93 pesetas.

Santander, 14 de abril de 1942.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Carmelo Trenado. 659

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

#### Sección de contribución sobre la renta

Se advierte a cuantas personas deban contribuir por dicho concepto, en relación con el año 1941, que el plazo para presentar las respectivas declaraciones juradas terminará el día 30 de los corrientes, sin que haya de ser objeto de ampliación alguna.

Dicha obligación alcanza incluso a quienes tuvieren presentadas declaraciones correspondientes al expresado año conforme al anterior régimen de imposición anticipada.

Santander, 22 de abril de 1942. El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 688

### ANUNCIOS DE SUBASTA

#### AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

El día 5 de mayo, a las horas que se dirán, tendrán lugar, en la Sala capitular de este Ayuntamiento, las subastas de los productos forestales siguientes:

A las diez y media: Ciento ocho hayas, del monte Colladas y Collugas, sitio de El Zalce, con un volumen de 85 metros cúbicos, valoradas en mil ochenta y ocho pesetas.

A las once: Ciento ochenta y tres hayas, en Candanoso Bajo, con un volumen de 180 metros cúbicos, tasadas en 2.880 pesetas.

A las doce: 107 hayas y 11 robles, en el Primavel, con un volumen de

110 metros cúbicos, tasadas en 1.408 pesetas.

A las doce y media: Ocho robles, derribados por el viento en el monte de Correpeco, tasados en 70 pesetas.

Para tomar parte en las subastas será preciso consignar en la Depositaria el 10 por 100 del valor de las mismas, estándose para su celebración a lo dispuesto para esta clase de aprovechamientos; debiendo venir las proposiciones reintegradas con póliza de 4,50 y acompañadas de la cédula personal del licitador, habiendo sido rebajadas nuevamente del tipo de tasación anterior.

Los Tojos, 15 de abril de 1942. El alcalde, Justo Macho.

Derechos de inserción: 36 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

#### Construcción del Monumento a los Caídos

##### SUBASTA

Se celebrará en la Sala capitular el día 20 del mes de mayo, y hora de las cuatro de la tarde, con sujeción al plano, memoria y pliego de condiciones expuestos en Secretaría, en días laborables y a horas hábiles.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se facilitará a los interesados, siendo el plazo de presentación hasta la víspera de la subasta, y entregándose en dicha oficina en sobre cerrado, con la inscripción "Proposición para optar a la subasta de la construcción del Monumento a los Caídos del Ayuntamiento de Santa María de Cayón"; debiéndose acompañar, por separado, el justificante de haber constituido en Depositaria el depósito provisional de pesetas...

Santa María de Cayón, 22 de abril de 1942.

Derechos de inserción: 28 pesetas.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### Carreteras

Hasta las trece horas del día 7 del mes de mayo próximo se admitirán proposiciones, en el Negociado correspondiente de esta Jefatura, para optar al concurso de los destajos de las obras cuyos presupuestos a continuación se relacionan.

	Pesetas
Reparación con ensanche del camino y recargos del camino local de Puente Arce a la estación de Mañá, kilómetros 2,400 al 4,000 .....	45.957,76
Idem idem, kilómetros 1,000 al 2,400 .....	39.484,69
Ensanche del firme de los kilómetros 1 al 2 y 4,500 al 6,280 del camino local de Meruelo a la playa de Noja .....	46.912,52
Reparación con ensanche del afirmado y recargo de los kilómetros 26 y 27 del camino local de Collado de Piedras Luegas a Tinamayor .....	46.931,93
Acopios de piedra y su empleo de los kilómetros 8 al 10 en el camino local de Guarnizo a Villacarrido .....	46.530,29
Acopios de piedra y su empleo de los kilómetros 1 al 3 del camino local de Convento de Soto a Selaya .....	46.612,26

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4,50 pesetas), redactadas con arreglo al modelo expuesto en esta Jefatura; previniéndose que será desechada toda proposición que no se ajuste en un todo al mencionado modelo, así como toda aquella otra en que se añada alguna cláusula, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, como garantía para tomar parte en el concurso, será la corres-

pondiente al 4 por 100 del importe del presupuesto.

La apertura de pliegos se verificará en esta Jefatura, ante notario, el día 8 de mayo, a las doce horas.

Los proyectos, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura (Gándara, número 4, 2.<sup>o</sup>), en las horas hábiles de oficina.

Santander, 23 de abril de 1942.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

Derechos de inserción: 84,75 ptas.

de mil novecientos cuarenta y dos. G. Ruiz.—Ante mí, P. H., Nicolás Ruiz.

Derechos de inserción: 29,75 ptas.

Don Rafael Illera Cacho, juez municipal suplente del número 1 de esta ciudad de Santander,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención recayó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.—En Santander a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y dos; visto por el señor juez municipal suplente del número 1, don Rafael Illera Cacho, el presente juicio verbal civil, seguido a instancia de doña Marina del Valle y del Campo, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, y de esta vecindad, contra la herencia yacente de doña Cristina Tremoya Aizpurua, vecina que fué de esta ciudad, en cuyo juicio es parte el Ministerio fiscal, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a la herencia yacente de doña Cristina Tremoya Aizpurua a que satisfaga a doña Marina del Valle y del Campo la cantidad de mil pesetas y en el pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Illera." (Fué publicada el mismo día).

Y para su notificación a cuantos se consideren con derecho a la herencia demandada, expido la presente, en Santander a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez, R. Illera.—El secretario, José Abreu.

Derechos de inserción: 48,50 ptas.

Ramón Amador Aparicio Fernández, de 20 años de edad, soltero, camarero, hijo de Ramón y de Micaela, natural de Santander, y domiciliado en la misma ciudad, Tantín, 12, segundo, últimamente en el Tercer Tercio de la Legión, procesado en el sumario número 121 de 1940, por hurto de artículos de farmacia a don Eduardo Pérez del Molino, el paradero de cuyo procesado se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Santa Lucía, número 36, 1.<sup>o</sup>, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835, párrafo 3.<sup>o</sup>, de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal suplente del distrito número 2 de esta ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio verbal civil promovido por el procurador don Joaquín Lombera Arce, en nombre y representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, sobre reclamación de trescientas pesetas de principal, intereses, etc., ha mandado citar a José Silva Sánchez, mayor de edad, vecino que fué de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, en la calle de Fernández de Isla, 1, tercero, con el fin de que el día siete de mayo próximo, a las once de la mañana, se persone ante este Juzgado municipal (Somorrostro, 3, 2.<sup>o</sup>), a contestar a la demanda contra él interpuesta; previniéndole que, de no comparecer, le parará el consiguiente perjuicio.

Santander, 16 de marzo de 1942.  
El secretario.

Derechos de inserción: 32,25 ptas.

Juan Diego de la Hoz, hijo de Santos y de María, natural de Santander, provincia de ídem, de estado casado, de profesión labrador, de 23 años de edad, domiciliado en San-

tander, calle de Peña Herbosa, número 25, que presta sus servicios como soldado-trabajador en el Batallón Disciplinario número 14, al que se sigue expediente por supuesta desertión, comparecerá en el término de diez días ante el juez instructor don Jesús Alvarez Martínez, del Batallón Disciplinario número 14, en Lesaca (Navarra); con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.

Lesaca (Navarra), 13 de abril de 1942.—Jesús Alvarez Martínez. 640

### Juzgado de primera instancia de Santoña

En virtud del presente, se anuncia la muerte sin testar de doña María de los Angeles Fernández Abad, vecina que fué de San Salvador (Medio Cudeyo), donde falleció el doce de octubre de mil novecientos cuarenta; citando y llamando a los que se crean con derecho a heredarla para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo el apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar; advirtiéndose que don Paulino Fernández Abad, vecino de Santiago de Heras (Medio Cudeyo), solicita la declaración de heredero de la misma, como hermano de doble vínculo.

Dado en Santoña a veinte de abril

Ruego a las autoridades que, de ser habido, procedan a su captura y conducción a la prisión, a disposición de dicho Juzgado. 675

El excelentísimo señor, don Enrique Cánovas Lacruz, Capitán General de la Tercera Región militar, y en su nombre y representación, don Juan Villalonga Bueso, comandante de Infantería, juez militar número 3, de los de Castellón de la Plana,

Por así haberlo acordado en el procedimiento sumarísimo ordinario número 231-C, por el presente, se cita y emplaza a Joaquín Pelayo Cantero, de 25 años, soltero, guardia de Asalto, hijo de José y de Teresa, natural de San Felices de Buelna (Santander), el cual, durante la dominación roja, prestó servicios en el pueblo de Benicasín (Castellón), a fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado militar, sito en la calle de José Antonio, número 5, con objeto de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Castellón, 18 de abril de 1942.—El comandante juez militar número 3, Juan Villalonga. 681

Eduardo Minchero González, de 41 años, electricista, natural de Vargas (Santander), cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta población, calle de María, número 46, bajo, procesado en sumario número 404 de 1941, por el delito de estafa, comparecerá ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Canalejas, número 168, 1.º, dentro del plazo de diez días, al objeto de ser notificado, indagado y reducido a prisión; apercibiéndosele de que, si no comparece, será declarado en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que en Derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades de todo orden dispongan la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado de primera instancia e instrucción de El Ferrol del Caudillo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido.

El Ferrol del Caudillo, 17 de abril de 1942.—El juez de instrucción (ilegible). 682

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de SANTANDER

Doña María Torre Torcida solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de uno y medio caballos de fuerza en su industria, sita en la travesía de la calle de Cervantes, números 4 y 6.

Lo que se hace público para que, en el término de ocho días, presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 7 de abril de 1942.—El alcalde, Alberto Dorao. 591

Derechos de inserción: 18,50 ptas.

### Ayuntamiento de MOLLEDO

Durante el plazo de quince días, y a efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Liquidación del presupuesto y cuentas municipales del ejercicio de 1941.

Rectificación del padrón de habitantes, al 31 de diciembre de 1941.

Molledo, 13 de abril de 1942.—El alcalde, José Peredo.

### Ayuntamiento de RIBAMONTAN AL MONTE

Próximos a terminarse por la Junta pericial de este término municipal los trabajos de confección de los amillaramientos de Rústica y Pecuaria, en cumplimiento de la Ley de 26 de septiembre de 1941 y de la Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de octubre del mismo año e Instrucciones de 13 de marzo del año actual, los vecinos y hacendados forasteros que aún no lo hayan efectuado presentarán las declaraciones juradas de las fincas y ganados que posean en el improrrogable plazo de ocho días.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del apartado 3.º de las Instrucciones de 13 de marzo dichas.

Ribamontán al Monte, 16 de abril de 1942.—El alcalde, T. Martínez. 646

Los contribuyentes por riqueza Urbana en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan tenido alteración en la misma, presentarán sus declaraciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, hasta el día 25 del actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acom-

pañando los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales.

Ribamontán al Monte, 16 de abril de 1942.—El alcalde, T. Martínez. 646

### Ayuntamiento de CIEZA

Se ha extraviado una novilla de raza tudanca, color claro; lleva una H en el cuarto derecho y R M en el izquierdo, así como también la inscripción "Collado" en el cuerno derecho.

Se ruega que quien conozca el paradero de dicha res lo comunique al alcalde de Cieza.

Cieza, 16 de abril de 1942.—El alcalde, Gerardo Sáiz. 651

Derechos de inserción: 10 pesetas.

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1941, queda la misma expuesta por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Cieza, 15 de abril de 1942.—El alcalde, Gerardo Sáiz. 652

### Ayuntamiento de NOJA

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de esta villa con relación al 31 de diciembre del año de 1941, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de reclamación.

Noja, 15 de abril de 1942.—El alcalde, Marcelino Piñeda. 654

### Ayuntamiento de CABEZON DE LA SAL

Por el plazo de quince días, y para efectos de examen y reclamación, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice formado en el año actual para que sirva de base en la contribución del próximo año de 1943 sobre la riqueza Urbana, que ha tenido alteración en este municipio.

Cabezón de la Sal, 15 de abril de 1942.—El alcalde en funciones, A. G. Petano. 654

## ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de la libreta 7.554 del Monte de Piedad de Santander, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 6 pesetas.